úm<sub>e</sub> elons

sticia

le m

el 18

o cir

nient

shera

eclut Maria za, d

para ar de

arezos , pri ue le

perci larad

civiles a de ongai n del cinlona)

sticia

le mi

el re-

cin-

mien.

Sán-

reclu-

y de Zara-

edad,

; para

r del

arezca

, pri-

que le

perci-

arado

s civi-

pturs

do, 10

even.

iume.

rcelo-

Jus.

e mil

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

#### EN ZARAGOZA

- ★ En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- da al Regente de dicha imprenta. =
- \* La correspondencia se remitirá franquea-



### PRECIO DE SUSCRIPCION

#### 30 pesetas al año \* Extranjere, 45.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línes. \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe el pago, al precio de venta.-
- Números sueltos, 25 centimes de peseta cada uno.=

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leves obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-sabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciona-dos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verifi-carse al final de cada semestre.

#### PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Dona Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 2 Abril 1908.)

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los articulos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispouer que se anuncie la provisión, mediante concur-30 y examen, de las plazas de Vigilante de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á acupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejerciclos, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasiloación de provincias determinada en la Real

orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.-Cierva.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el distrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especia-

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente ano, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solici-

Los nombres de los admitidos se publicarán en la Gaceta de Madrid quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fi-

jará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Mureia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logrono, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el

examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento mi dico, por el cual deberán abonar 2 pesetas oat uno, y no serán admitidos al examen los que & rezcan de la aptitud física necesaria, ni a optar la tercera parte de las plazas reservadas á los sen gentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuada los que no alcancen la estatura mínima de un ma tro 660 milímetros, que sólo serán admitidos par optar á las otras plazas.

Relaci

Manu

Agus

Aure

Manu Benja

Greg José

Juan

Dion

Anto

Greg

Pio 1

Man

José Tom

Isid

Emi

ALt

José Alfr

Eug Ran

Salv

Flor Eva Jua Mod Car

Ber

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio da la policía gubernativa y obligaciones de los funcio. narios de Vigilancia como individuos de la policia judicial, y en redactar una comunicación dando

cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán la mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio que las transmitirá oportunamente á los Presiden. tes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranje, ro, inmediatamente después del ejercicio comúni todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado

en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propues. ta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar les vacantes les aprobados se determinará con vista de las califica-

ciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los Boletines Ofciales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario,

Conde del Moral de Catrava.

(Gaceta 2 Abril 1908).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º-Circular.

En el día de hoy se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belchite, contra providencia de este Gobierno, dejando sin efecto las multas que les impuso a los vecinos de aquella villa D. Francisco Clavería y don Emilio Salas, por el sacrificio de reses sospechosas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesa 108.

Zaragoza 3 de Abril de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor,

Caza.

ada

Ca.

T i Bar.

da

me.

rito

de

icia ndo

lite

183

sta. lazo

len.

nje.

iná

ente ado

enta 108.

tos.

un.

diez

108

fica-

Ofi-

108

18

nis.

que

rio,

nis-

ter-

nto

no,

108

don

888,

r el

), 50

108.

dor

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, gal-gos y podencos, concedidas por este Gobierno de provin-cia durante el mes de Marzo último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción se-gunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
adad, para que den	tres en esta	C	2 Marzo 1908
	Calatayud	C	2 » »
Manuel Catalan	Daroca Calatayud	č	3 ,
Agustín Romero	Ziragoza	č	3 > >
	Carenas	C	4 > >
	Fuentes de Ebro	C	4 > >
	Cadrete	A	4 > >
Alvaro Soria	Cariñena	C	5 > >
Gregorio Posa	Egea Odol es	C	6 > >
José Tubáu	San Sebastián	C	almitter tus
Juan González	Idem	C	7 > >
Luis Otal	Pedrola	C	7. > >
Dionisio Baines	Urriés	C	7 301301
Antonio Latorre	Fabara og a	A	7 > >
Antonio Giménez	Sos selivio odr	C	9 > >
José Portero	Torrijo	A	10 > >
Antolin Gracia	Gallur	C	10 > >
Gregorio Tobajas	Gotor	C	10 * *
Milian Trigo	Calatayud	C	12 > >
Pío Ibarra	Inogés	C	13 > >
Manuel Lambea	Ambel	C	14 , ,
José Porroche	Fuentes de Ebro	C	14 »
Tomás Germán	Jarque	100000	14 " >
Isidro Garrido	Urriés	A	14 » »
Emilio Martinez	Morata de Giloca		16 » »
Autonio Fortón	Candasnos	AC	16 »
José Carne	Osera	A	16 » »
Alfredo Grañén	Zaragoza	C	17 > >
Eugenio Casaus	Tauste	Ö	17 » »
Ramón Ansón	Zaragoza	P	18 * *
Salvador Izquierdo	Escatrón Trasobares	A	-0
Mariano Mediel	Bárboles	C	
Florencio Manero	Grisén	č	The state of the s
Evaristo Alegre	Alagón	C	
Juan Lorente	Villarroya Sierr	100	
Modesto Gargallo	Luna	G	
Carlos Laguarta	El Frago	C	
Benito Anges Juan Lamberto Vicent	0 1 1	C	21 > >
Joaquin Minué	Zaragoza	C	21 > >
Valeriano Aznar	Idem	A	
Ramón Robles	Idem	A	21 > >
Salvador Burgos	Idem	A	
Pedro Pablo Martinez	Illueca	A	
Isidoro Sanchez	Idem	P	
Lorenzo Manero	Barboles	(	
Cecilio Bertol	Gallur	0	
José Giménez	Zaragoza	1	AND STATE OF THE PERSON
Máximo Berdala	Nuez		1 24 »
Pedro Maisanaba	Epila		26 > >
Silvestre Serrano	Idem		26 > >
José Soler	Manchones	100	27 ( )
Pascual Salillas	Idem		27 > >
Lorenzo Mendoza	Carenas		0 27 > >
Manuel Cavero	Zaragoza	SSS 80x	A 27 » »
Antonio Jaca	Idem	1000	
Manuel Angulo	Idem emp en		00
Mariano Gumiel	Saviñán	100.00	A 30 » »
Alejandro Olano	Idem	200	- 100
Francisco Mostajo	Munébrega	2000	C 30 » »
Juan Rafael Ibarra	Mara Caspe	910	C 30 » »
Rafael Bosque	Caspe		C 30 » »
Manuel T. Braced	Zuera	0	C 30 »
Francisco Torcal Marcial Grima	Calatayud Daroca	000	C 31 » »
etalicisi (+ritro)	1 1 131 (111(3)	-	U IUL W A
Tomás Pérez O ODELO	Uncastillo	100	P 31 > 1

Zaragoza 1.º de Abril de 1908 .- El Gobernador interino,

Salvador Alvarez de Sotomayor.

NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla, indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de huron; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

## SECCIÓN SEXTA

Alfamen.

Verificado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el reparto de la contribución territorial del año próximo de 1909, se encuentra de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de cinco días, al objeto de recibir las reclamaciones que se pre-

Alfamén 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Fe-

derico Urtiaga.

Atea.

Durante todo el mes de Abril próximo, y á las horas de oficina, se admitirán en esta secretaría las declaraciones de alta ó baja que los contribuyentes de este término deseen presentar respecto á su riqueza inmueble amillarada, debiendo acompañar los necesarios documentos legales y liquidados que acrediten la legitimidad de dichas altera-

Atea 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Agus-

tín Langa.

En esta oficina del Ayuntamiento se hallan expuestas al público, para los etectos legales, por término de quince días, las cuentas municipales del año 1907; y por espacio de cinco días, el recuento general de la ganadería de este distrito para la contribución territorial por riqueza pecuaria en el año 1909.

Atea 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Agus-

tín Langa.

Carenas.

Por término de quince días, contados desde la fecha, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, debiendo presentar los documentos que lo acrediten.

Carenas 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, José

Melendo.

Cuarte.

Durante todo el mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Cuarte 1.º de Abril de 1908.-P. A., Pablo Ra-

badán, Secretario.

Daroca.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos de esta ciudad y terratenientes de la misma hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Daroca 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Fer-

nando Pérez.

Fuendejalón.

Durante el presente mes de Abril, y previa presentación de los documentos legales que correspondan, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amilla-

Fuendejalón 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Melchor Martinez.

Gotor.

Hasta el día 15 del actual, y durante las horas hábiles, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que haya sufrido la riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que las justifiquen, así como de haber pagado los derechos reales de transmisión de

Dado en Gotor á 1.º de Abril de 1908.-El Alcalde, Juan Sebastián.

Lituenigo.

Por término de quince días se halla expuesto al público el expediente general del recuento de la ganadería.

Hasta el día 15 de Abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previos documentos que lo acrediten.

Lituénigo 30 de Marzo de 1908.—El Alçalde,

José Bayona.

Lucena de Jalón.

Durante el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones que los contribuyentes presenten de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa exhibición de los documentos legalmente requisitados que lo justifiquen. Lucena de Jalón 1.º de Abril de 1908.—El Al-

calde, Jacinto Domínguez.-Juan López, Secre-

Mesones.

Por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústicas y urbanas, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Mesones 1.º de Abril de 1908.-El Alcalde, Cos-

me Aznar.

Plasencia de Jalón.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y durante las horas de oficina, estarán de manifiesto, desde el día de la fecha, los documentos siguientes:

Recuento de ganadería para el reparto de 1909,

por término de cinco días; y

Reparto de arbitrios extraordinarios, por ocho

Asimismo, y durante todo el mes de Abril próximo, se admitirán en la expresada oficina las altas y bajas que los propietarios tengan en su riqueza

Plasencia de Jalón 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Marcén Cuartero.

## SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza: Por la presente requisitoria, y como comprendi-

dos en el artículo quinientos doce, y número primero del ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo i Pedro Marin y Marin, de veinticuatro años de edad, hijo de Sinforoso y María, natural de Gotor (Calatayud), zapatero; Gabriel Coronado Victoria, de diecisiete años, jornalero, y José Coronado Vio. toria, de veintiocho á treinta años, zapatero, hijos ambos de Pedro y Josefa, y naturales de Valencia, domiciliados los tres en esta ciudad, para que den. tro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bolletin Oficial de esta provincia, comparezcan en las cár. celes de esta ciudad, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que me hallo instruyendo sobre robo de ropas y efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán de. clarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en especial, á los agentes de la policía jodicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en

las cárceles del partido.

Dado en Zaragoza á treinta de Marzo de mil novecientos ocho. - Julián Huerta. - Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada hoy en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Josefa Espayaldo Pueyo, sobre hurto, ha acordado que los testigos Antonio Garulla Sarlera y Mariano Cases Lahoz, que residieron, respectivamente, en la calle de Argensola, número nueve, y en la de Aben Aire, número treinta y cuatro, y cuyo actual paradero se ignora, sean citados para que el día veintiuno de Abril próximo, á las diez, comparezcan ante la Exema. Audiencia provincial de esta capital, á la vista en juicio oral y público de la referida causa; bajo la multa de la Ley, si no lo verifican.

Doi

Hij

dad

de l

no

no

ni

Ve

de

als

qu

P8

m

Y para que los expresados testigos se tengan por citados en forma, expido la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, à treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho

-El Escribano, Angel Arnau.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel; admitiéndose solicitudes por término de quince días, finados los cuales se proveerá.

Carenas treinta de Marzo de mil novecientos ocho.-El Juez municipal, Francisco Casado.

IMPRENTA DEL HOSPICIO